

BOLETIN
OFICIAL
FEBRERO

-2018-

Decretos

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°077/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 01/02/18 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal que se detalla en la nota que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, quien presta servicios en el área de Contaduría, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por el importe que en la misma se especifica, netos, por única vez, por haber realizado tareas en el Área de Contaduría y Tesorería.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°078/18

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/01/18 al 31/01/18**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/01/18 al 31/01/18,** en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1;**

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/01/18 al 31/01/18,** razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/01/18 al 31/01/18,** período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

D E C R E T A:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; **la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$17.925,00) netos, a cada una, lo que hace un total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$35.850,00): período desde el desde el 01/01/18 al 31/01/18;** en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°079/18

VISTO:

La nota de fecha 31/01/18, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.N°34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$9.600,00 (PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad, durante los meses de Octubre y Noviembre de 2017.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°080/18

VISTO:

La nota de fecha 31/01/18, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.N°34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, por tareas realizadas en el Hospital Villa Nueva en el mes de **Enero/18.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°081/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **LUCERO, Ester Leonor** - D.N.I.N°13.090.517 - **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que por desagote de pozo ciego se origine.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°082/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18732/18 de fecha 02/02/18, iniciado por Cristian Angel DUARTE, D.N.I.N°40.201.680; mediante el cual a fs. 02, solicita se reconozca el arreglo de una rotura de vidrio de su automovil durante el dezmalezamiento en B^a Malvinas Argentinas, por parte de empleados municipales de esta ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar el reclamo efectuado al que se hace referencia en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, *al Reclamo efectuado por Cristian Ángel DUARTE, D.N.I.N°40.201.680; y abonar la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$1.405,00), en concepto de pago de daños materiales ocasionados en relación al hecho que dio causa a las presentes actuaciones, según Nota N°16756/18.*-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°083/17

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18480/17 de fecha 31/01/17, iniciado por el Sr. Osvaldo Mario SAMUEL, D.N.I.N°20.079.311, mediante el cual en calidad de titular registral de la propiedad identificada catastralmente como Parcela 002; Manzana 037; Sección 04; Circunscripción 01 del B° Talamochita de esta ciudad, Cuenta N°4908, solicita a fs. 02: 1) SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN de períodos; 2) PEDIDO DE RATIFICACIÓN DE SITUACIÓN CATASTRAL Y REGISTRO DE SUPERFICIE por figurar dicho terreno como baldío cuando existe una construcción de dos plantas desde el año 2007, con planos presentados el 26/12/2007 N°27501460; 3) RECALCULO DE DEUDA, una vez confirmada la situación real a “edificado” por los períodos no prescriptos año 2012 hasta la actualidad y autorizar plan de pago en 24 cuotas para cancelar la deuda por Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, según constancias de fs. 10 a 19 el inmueble de que se trata posee servicios (luz, agua, cloacas, etc.) desde el año 2007 con tarifa “residencial”, que los mismos han cambiado de titularidad por encontrarse el mismo alquilado. Que, esto último no es un dato menor, que si el inmueble ha estado alquilado se deduce que reunido los requisitos de habitabilidad, ergo, demuestra que se encuentra confirmada la situación real de la propiedad a “edificado”, es decir no ha podido ser un baldío por lo menos desde aquella fecha (03/08/2007);

2°) Que, según certificado de registro de superficie emitido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (fs. 21) la propiedad de que se trata se encuentra “terminada”. Que dicho certificado da respuesta favorable a lo solicitado en el punto 2) de la solicitud de fs. 02;

3°) Que, no obstante lo dicho, corresponde hacer lugar a la solicitud de recalculation de la deuda, teniendo la propiedad como “edificada” por los períodos no prescriptos, esto es, desde el año 2012 hasta la actualidad, rechazando el pedido de prescripción de los períodos que se encuentran en situación judicial anteriores a dicha fecha (año 2012), los que no serán recalculados, por encontrarse el plazo de prescripción interrumpido;

4°) Que, el plan de pago solicitado por el contribuyente, se estima que la totalidad de la deuda relacionada a la propiedad de que se trata podrá ser financiada conforme a las ordenanzas vigentes a la fecha del efectivo pago.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **CONFIRMAR**, la situación catastral de la propiedad identificada catastralmente como Parcela 002; Manzana 037; Sección 04; Circunscripción 01 del B° Talamochita de esta ciudad, Cuenta N°4908 a “edificada”.-

ART.2°).- **HACER LUGAR**, a la solicitud de recalcule de la deuda, teniendo la propiedad como “edificada” por los períodos no prescriptos, esto es, desde el año 2012 hasta la actualidad.-

ART.3°).- **RECHAZAR**, el pedido de prescripción de los períodos que se encuentran en situación judicial anteriores a dicha fecha (año 2012), los que no serán recalculados. La totalidad de la deuda relacionada a la propiedad de que se trata podrá ser financiada conforme a las ordenanzas vigentes a la fecha del efectivo pago.-

ART.4°).- **NOTIFÍQUESE**, al Sr. Osvaldo Mario SAMUEL, lo determinado en los artículos precedentes.-

ART.5°).-EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°084/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/01/18, suscripto con la Empresa "RESÍDUOS PELIGROSOS S.A.", representada por el Sr. Adolfo Oscar JARAST, D.N.I.N°04.448.044, con domicilio en calle Gregorio Gavier N°1864 de la Ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del Contrato mencionado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/01/18; suscripto con la Empresa "RESÍDUOS PELIGROSOS S.A.", C.U.I.T.N°30-71004072-5; para realizar los trabajos de Recolección y Transporte de Residuos Patógenos del HOSPITAL VILLA NUEVA; por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/01/18, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°085/18

VISTO:

La nota de fecha 06/02/18 elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales del Área de CORRALÓN, cuya nómina se detalla en la nota citada en VISTO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) netos, a cada uno, por única vez, para realizar trabajos de limpieza en el Parque Hipólito Irigoyen, durante el mes de Febrero de 2018.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°087/18

VISTO:

La nota de fecha 08/02/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es de la Escuela de Fútbol Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico de \$6.500,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS) a Gabriel Hernán MÁRQUEZ, D.N.I.N°22.996.430; por su labor como profesor de la Escuela de Fútbol Municipal, durante el mes de **ENERO/18.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 8 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°088/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **GAMBOA, Juan Carlos** - D.N.I.N°13.568.995.-
- **LÓPEZ, Celia Rosa** - D.N.I.N°21.654.576.-
- **MENCEGUEZ, Ramón Ceferino** - D.N.I.N°25.565.207.-
- **QUARTELLI, Erika Yanina** - D.N.I.N°31.930.239.-
- **SILVA, Vilma del Valle** - D.N.I.N°05.893.808.-
- *La cantidad de una garrafa a cada una - **AUTORIZANDO**, a la OFICINA DE COMPRAS, a abonar la factura que se origine al respecto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°089/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **MACHADO, Mirna Adriana** - D.N.I.N°27.108.992.-
- **TISSERA, Lina Lorena** - D.N.I.N°29.726.982.-
- **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que por desagote de pozo ciego se origine.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Febrero de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°090/18

VISTO:

*La necesidad de no interrumpir el normal desenvolvimiento de los distintos organismos y dependencias municipales, por la **ausencia momentánea** de los titulares del Departamento Ejecutivo Municipal, en lo que respecta a los instrumentos legales y toda otra documentación que requieran ser refrendados por los mismos.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta indispensable para salvar dicha circunstancia, autorizar a los distintos funcionarios del D.E.M., para el uso de la firma para los casos que así lo requieran, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORÍZASE**, al Sr. Dr. **Marcelo José MARTÍN SILVANO, D.N.I.Nº17.371.496**; titular de la Secretaría Legal y Técnica, para el uso de la firma en forma directa e indirecta, en los casos que así lo requieran, por la **ausencia momentánea** del Sr. **Guillermo AIASSA, D.N.I.Nº31.403.504**; titular de la Secretaría de Gobierno, desde el día 17/02/18 hasta el día 02/03/18, ambos inclusive.-

ART.2º).- El PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°091/18

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 19/01/18, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u

otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **ENERO/18**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°092/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 14/02/18, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en **VISTO**, beneficiario de una **BECA PROVINCIAL**, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un **ADICIONAL**, correspondiente al mes de **ENERO/18**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese*.-

VILLA NUEVA, 14 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°093/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18888/17 de fecha 18/10/17, caratulado “Licitación Pública para elegir adjudicatario para el ALQUILER DE UN CAMPO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18/12/17 se procedió a la apertura de los Sobres Presentación y de los Sobres Propuestas, presentados en el marco de la Licitación Pública invocada en VISTO, autorizada por Ordenanza N°2622/17;

Que, de acuerdo al Acta de Pre Adjudicación obrante a fs. 57 del citado Expediente, se considera conveniente la contratación, en cuanto a cotización presentada y servicios ofrecidos, que sea a favor de los oferentes detallados en la misma y que han cumplimentado con todos los requisitos exigidos;

Que, la pre adjudicación ha sido notificada al licitador, sin que se haya presentado impugnación;

Que, el presente caso se halla encuadrado en los términos de la Ordenanza N°2264/14-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, la Licitación Pública: Expediente Administrativo Municipal N°18888/17, cuya apertura de Sobres Presentación y Sobres Propuestas procedieron el día 18/12/17.-

ART.2°).- **ADJUDÍCASE**, a Matías José BRUNO, CUIT N°20-30468820-0; para el ALQUILER DE UN CAMPO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA, a ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°18888/17.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, al/los domicilio/s constituido/s en el marco del procedimiento licitatorio, por cualquier medio fehaciente, el presente acto administrativo, a los adjudicados invocados en el Art.2°).-

ART.4°).- **ESTABLÉZCASE**, que el respectivo contrato a signar con el/los adjudicatario/s deberá ser celebrado antes de transcurridos quince días corridos inmediatos y posteriores a la fecha en que se notifique esta Adjudicación, en la sede de la Secretaría de Economía y Finanzas, debiéndose ajustar el aludido instrumento al imperativo emergente de los pliegos rectores del procedimiento licitatorio y de la oferta interpuesta por los adjudicados y los instrumentos que la integran.-

ART.5°).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de la presente adjudicación, será atendida con cargo al ejercicio vigente.-

ART.6°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°094/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Inmueble para Descarga de Residuos Domiciliarios y Tratamiento, en el inmueble de su propiedad, de fecha 17/01/18, suscripto con el Sr. Matías José BRUNO, CUIT.N°20-30468820-4; con domicilio en calle Córdoba N°75 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) inciso 2) y 16) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Inmueble para Descarga de Residuos Domiciliarios y Tratamiento, de fecha 17/01/18, suscripto con el Sr. Matías José BRUNO, CUIT.N°20-30468820-4; con domicilio en calle Córdoba N°75 de esta Ciudad, para depositar y tratar la basura de recolección domiciliaria y ramas los días lunes a sábados de cada semana, en la fracción de campo de su propiedad, cuyos detalles catastrales obran en el mismo, por el término de cinco (5) años, a partir del 01/01/18, el cual consta de dos (2) fojas útiles y forma parte del presente Decreto y obra en fs. 60 del Expte. N°18888/17.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°095/18

VISTO:

La nota de fecha 14/02/18, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Agente Municipal Claudia María CHIECHE, D.N.I.N°17.207.745; Legajo N°182; solicitando se le otorgue una reducción horaria de la jornada laboral, por tener que atender a su hijo/a discapacitado/a durante el ciclo lectivo del presente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, tal situación está contemplada en el Art.34) inciso f) PUNTO 1: apartado 3-de la Ordenanza N°1811/11-ESTATUTO DEL PERSONAL y sus modificatorias, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNESE**, *la reducción horaria de la jornada laboral de la Agente Municipal Claudia María CHIECHE, D.N.I.N°17.207.745; Legajo N°182; dependiente de la Secretaría de Gobierno otorgándole una franquicia horaria de 2 (dos) horas diarias, entre las 11:00 hs. a 13:00 hs., permitiendo a su vez el uso de esta franquicia cuando su hija comience terapia en horas de la mañana, autorizando su retiro siempre utilizando la franquicia otorgada, durante el período escolar del presente año lectivo, por los motivos invocados en VISTO.-*

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, *a la Agente Municipal aludida en el artículo precedente de lo dispuesto en este acto.-*

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas y agréguese al Legajo personal del Agente mencionado.-*

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°096/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **DELGADO, Genoveva Noemí** - D.N.I.N°12.275.020.-

*La cantidad de una garrafa a cada una - **AUTORIZANDO**, a la OFICINA DE COMPRAS, a abonar la factura que se origine al respecto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°097/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **JARA, Gabriela Rosana** - D.N.I.Nº27.108.689.-
AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la factura que por desagote de pozo ciego se origine.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 15 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°098/18

VISTO:

La nota de fecha 15/02/18, elevada por el Sr. Intendente Municipal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) netos, a la Agente Municipal Paola Miguela RODRIGUEZ, D.N.I.N°27.762.595; Legajo N°581, por realizar trabajos por la mañana de lunes a viernes en el C.I.C. de B° Los Olmos.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°099/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 14/02/18 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla en la nota citada en VISTO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS) netos, por trabajos realizados el día 12 de Febrero de 2018.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°100/18

VISTO:

La nota de fecha 15/02/18, elevada por el Equipo de Fútbol Femenino "LAS ÁGUILAS" de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para cubrir gastos derivados de su actividad deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30º) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación;

Que, dichas actividades se impulsan en pos del interés social, tendiente a complementar el bienestar de la persona y de la comunidad;

Que, es política del actual Departamento Ejecutivo brindar, en la medida de las posibilidades financieras de la Municipalidad, una ayuda subsidiaria para el fomento del deporte y la educación de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, en su gran mayoría, los subsidios guardan estrecha relación con la falta válida de recursos económicos y la posibilidad de procurárselos por sí, conduciendo ello a la imposibilidad de desarrollo del subsidiado;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia social.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al Equipo de Fútbol Femenino “LAS ÁGUILAS” de esta Ciudad, un subsidio de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL); para solventar gastos derivados de su actividad deportiva, según se detalla en la nota citada en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Febrero de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°101/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de habitacionales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **ALBORNOZ, Elio Mariano** – D.N.I.Nº36.232.005 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) por única vez.-
- **MARTINEZ, Jéssica Laura** – D.N.I.Nº38.278.529 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Febrero de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°102/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n

atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, 15 (quince) docenas de tapas para empanadas, 6 (cinco) kg. de carne molida, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, a saber:

- **VASQUEZ, Norma Esther - D.N.I.N°20.804.438.-**

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°103/18

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°104/18

VISTO:

La nota de fecha 15/02/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar la suma de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL), por gastos de funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA y \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) a Carolina FRAGUGLIA, Responsable del Taller Arte para Niños, correspondientes al mes de **ENERO/2018**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°105/18

VISTO:

La nota de fecha 16/02/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad a cargo de la COMISARÍA DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir, sin cargo, al personal afectado a dicha institución.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito y proveer a la seguridad ciudadana, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al siguiente personal policial adscripto a la Comisaría DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la Licencia de Conducir que le correspondiere por el servicio que presta, sin cargo, a saber:

- **DELGADO, Enrique Nicolás** - D.N.I.N°31.932.171; Categoría D3, A3 y B2.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 106/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16698/17 iniciado con fecha 16/01/18 por el Sr. Fernando Cesar VILLARNOVO, DNI 14.511.085; con domicilio real en calle José Pillado N°1170, B° Parque La Tablada de la ciudad de Córdoba; mediante el cual en calidad de titular registral del inmueble identificado bajo la nomenclatura catastral 16.05.23.01.04.010.007, Cuenta n°06358, ubicado en calle Lago Hermoso N°430 de esta ciudad de VILLA NUEVA, planteando Recurso de Reconsideración, en virtud de las actas de Infracción N°00333; N°00535 y N°00672, de fechas 09/11/16; 13/02/17 y 11/05/17 respectivamente, por malezas y pastos altos. Manifiesta en su presentación que analizando la documentación, entre la que se cuentan las actas aludidas, se advierte que las notificaciones pertinentes se realizaron en domicilio erróneo, habiendo sido cursadas al domicilio ubicado en calle San Martín N°609 de la ciudad de Villa María, en vez de San Martín N°690, siendo éste último el domicilio aportado a la administración como dato referencial a su respecto (la casa de sus padres) ya que el domicilio denunciado por el contribuyente, según surge de la propia documentación, para el envío de las boletas y para cursar cualquier tipo de notificación es el domicilio en el cual reside, esto es, calle José Pillado N°1170, B° Parque La Tablada de la ciudad de Córdoba. Refiere que desde la primera acta de inspección que precedió a la posterior acta de infracción correlativa y en las subsiguientes se advierte que el domicilio en el que se practicaron las notificaciones era inexistente. Que las actas de constatación e intimación en ningún caso registran firma de persona alguna, toda vez que de antemano se conocía que ese domicilio equívoco, era inexistente, y por ende, su resultado iba ser infructuoso. Expresa que la Administración municipal debió haber agotado las instancias de notificación fehaciente al domicilio que se halla denunciado por el contribuyente en la Ciudad de Córdoba, antes de labrar la infracción y avanzar con el procedimiento. Que dicha situación lo colocó en un estado de indefensión absoluta y que de haberse practicado subsidiariamente una notificación al domicilio real denunciado, se podrían haber evitado las actuaciones posteriores que tuvieron por esta causa, la falta de respuesta de su parte. Dice que en fecha 03/01/2018 recibió en su domicilio una notificación mediante carta documento CD N°881705000, la cual en copia acompaña, y que frente a la misma procedió a dar respuesta inmediata a la intimación de desmalezamiento y limpieza de terreno efectuada. Acompaña fotografía del terreno una vez realizado el desmalezamiento y la limpieza. Apunta, que

para mayor abundamiento, su domicilio también surge en los respectivos cedulones del impuesto inmobiliario de Rentas de la Pcia. de Cba. Destaca y denuncia como otra inconsistencia en lo actuado con relación a la primer acta de infracción, esto es, acta N°00333, toda vez que la misma se labró con fecha 09/11/16, y el acta de constatación e intimación N°000763, que la debiera preceder, registra fecha posterior (14/11/16). Manifiesta que habiendo encargado estos trabajos a terceras personas, en razón de la distancia aludida, no tenía el control visual del estado de los pastos y que creyó se estaba cumplimentando debidamente con el mantenimiento del terreno, y se compromete que así lo sea en el futuro. Deja consignados el N° de teléfono fijo de su domicilio en la ciudad de Córdoba n°0351-4820657 y el celular 351-6348207, entendiéndose que puede ser de utilidad. Por último, expresa que entendiéndose que el defectuoso procedimiento de la administración municipal que derivó en las actas de infracción arriba aludidas, merecen el reproche y las observaciones o impugnaciones que en su presentación formula y solicita se declare su nulidad y/o se dejen sin efectos las mismas.-

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, según constancias de autos surge claro el error material acaecido y denunciado por el contribuyente, en cuanto el domicilio referencial denunciado por el contribuyente -San Martín N°690 Villa María- y el que figura en el registro municipal (Ficha Datos de Parcela) - San Martín n°609 Villa María – donde han sido cursadas todas las intimaciones y notificaciones. 2°) Que, en el mismo registro municipal (Ficha Datos de Parcela) surge como domicilio consignado para el envío de la boleta, el domicilio de calle José Pillado N°1170, B° Parque La Tablada de la ciudad de Córdoba, no habiendo sido cursada al mismo, pese a que en actas de inspección N° 002992; N°0002635 y de infracción N°00333 y N°00535; respectivamente (fs.....) refiere “domicilio del titular inexistente”, lo que indica la advertencia de tal situación por parte de la administración. Que, sin embargo, se dio por notificado en domicilio inexistente (San Martín n°609 Villa María) en acta de infracción N°003181; N°00672 (fs.....). 3°) Que, la administración pese a haber advertido mediante varias constataciones la inexistencia del domicilio del contribuyente que figura en los registros municipales, jamás efectuó intimación o notificación alguna al domicilio real

denunciado por el contribuyente y que figura en la ficha de Datos de Parcela como Domicilio de Envío del Cedulón, salvo la notificación del acta de inspección N°00003587 cursada por el Sr. Secretario de Gobierno mediante CD N°881705000, la cual, tuvo respuesta favorable por parte del intimado. 4°) Que, es lógico suponer, ante la advertencia de la inexistencia del domicilio del contribuyente, que al domicilio donde se envían los cedulones se deberían cursar también – al menos de manera subsidiaria – las notificaciones relacionadas, lo que en el caso, tampoco ocurrió. 5°) Que, el Decreto N° 1245/17 cuyo objeto es *“explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3 de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS”* dispone en su Art.1: *“ESTABLEZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor”*. 6°) Que; sobre las actas de infracción relacionadas es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto. 7°) Que; sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, en el caso traído a consideración, se advierte que el procedimiento establecido por la Ord. N°010/94 y su decreto Reglamentario para poder ejecutar el desmalezamiento y limpieza del terreno a cargo del infractor, ha sido defectuoso, ya que **TODOS** los emplazamientos contenidos en las actas de inspección han sido notificados a un domicilio “inexistente”, según surge de las mismas actas, que además no coincide con el domicilio real del contribuyente, donde debió haber sido notificado el emplazamiento exigido por la normativa vigente. Por lo cual, dicho acto administrativo (emplazamiento) carece de eficacia jurídica (art.11 Ley 19549). 8°) Que, consecuentemente con lo dicho, los actos administrativos llevados a cabo en virtud de aquel emplazamiento ineficaz, se encuentran viciados en uno de sus elementos esenciales, “el procedimiento” (art. 7 inc.d Ley 19549) y por lo tanto son nulos de nulidad absoluta e insanable (art.14 inc.a Ley 19549), ergo, no pueden surtir ningún efecto jurídico. 9°) Que, no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que *la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras*

Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario, dicha omisión también constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **1°) DEJAR SIN EFECTO**, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno de la propiedad ubicada en Lago Hermoso n°430, Zona 4, de esta ciudad, designada catastralmente como 16.05.23.01.04.010.007, Cuenta n°06358, relacionado a las actas de infracción n°00333, N°00535 y N°00672 de fecha 09/11/2016; 13/02/2017 y 11/05/05/2017 respectivamente.- **2°) INTIMAR**, a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza 010/94 y su modificatoria Ordenanza N°054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.- **3°) PROCEDER**, a la modificación y/o actualización de los registros municipales conforme los datos aportados por el contribuyente.- **4°) NOTIFICAR**, la resolución al contribuyente.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, lo dispuesto en el artículo precedente al Sr. Fernando César VILLARNOVO.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°107/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18525/17 iniciado con fecha 24/02/17 por el Sr. Julio Alberto MONASTERIO, D.N.I.N°14.665.614; con domicilio real en Necochea N°219 B° La Quinta de esta ciudad de Villa Nueva; mediante el cual en calidad de titular registral de la propiedad que se encuentra asentada sobre tres lotes de terreno identificados en Catastro Municipal como Lote N°02, 03 y 04 de la Manzana 58 del B° La Quinta, Cuentas N°07547; N°07548; N°07549, manifiesta a fs. 02 que se encuentra viviendo en dicha propiedad desde el mes de Diciembre del año 2012, que se le cobra la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad desde aquella fecha hasta la actualidad con la sobretasa por figurar como terreno baldío, lo cual no se ajusta a la realidad de los hechos, que los baldíos han dejado de serlo desde el año 2012 y solicita: 1) se le exima del pago de la sobretasa por baldío desde la época en que verdaderamente se constate o se acredite que dejaron de ser lotes baldíos, fundamentando que el municipio no realiza prestaciones contenedoras de la tasa por la que se le ha cobrado o pretende cobrarle desde aquella fecha y que de omitirse su reclamo se configuraría un enriquecimiento incausado por parte del Municipio por esta causa; 2) se unifiquen los tres lotes donde se asienta la propiedad y se le otorgue un solo N° de Cuenta, por tratarse de una única unidad habitacional.

Y CONSIDERANDO:

Que, según constancias de fs. 07 a 09, 14, 15 y 16 el inmueble de que se trata posee servicios luz desde el año 2002 encuadrado en la Clase Casa de familia; de Agua potable y cloacas desde el 03/02/2012 (fecha de colocación del medidor) y servicio de gas por redes desde el 03/2012, ello demuestra que se encuentra confirmada la situación real de la propiedad a “edificada”, es decir no ha podido ser un baldío por lo menos desde el 03/02 del año 2012, fecha en que según las pruebas (fs.08), se encuentra registrada como “Estado: TERMINADA”;

Que, según lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (fs. 17) “se encuentran todos los lotes edificados”;

Que, conforme lo dicho, corresponde hacer lugar a la solicitud respecto de la sobretasa y proceder al recalcule de la deuda, teniendo la propiedad como “edificada” por los períodos no prescriptos, esto es, desde el año 2012 hasta la actualidad;

Que, la petición efectuada respecto de que se unifiquen los tres lotes donde se asienta la propiedad y se le otorgue un solo N° de Cuenta -por tratarse de una única unidad habitacional- se corresponde con el trámite de unificación que deberá continuar el peticionante por ante la Oficina de Obras Privadas Municipal, a tales efectos.

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a la solicitud y proceder al recálculo de la deuda por tasa de servicio a la propiedad relacionada a las Cuentas N°07547, N°07548, N°07549, teniendo la propiedad como “edificada” por los períodos no prescriptos, esto es, desde el año 2012 hasta la actualidad.- 2°)

ART.2°).- **REMITIR**, las presentes actuaciones a la oficina de Obras Privadas para dar trámite a la solicitud de unificación de lotes, que deberá continuar el peticionante por ante dicha Oficina.-.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, al Sr. Júlio Alberto MONASTERIO, lo determinado en los artículos precedentes.-

ART.4°).-EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°108/18

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 16/02/18, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un adicional, correspondiente al/los mes/es de **ENERO/18.-**

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°109/18

VISTO:

La nota de fecha 15/02/18, elevada por la COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, solicitando un subsidio para solventar los gastos de organización de los CARNAVALES GIGANTES VILLA NUEVA 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Comisión se maneja con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, un subsidio de \$163.500,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS), por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2º).- *La Comisión Beneficiaria deberá, dentro del término de 8 (ocho) días hábiles posteriores a la realización de los carnavales, rendir cuenta del uso de este subsidio, ante la Secretaría de Economía y Finanzas con comprobantes emitidos según la normativa vigente.-*

ART.3º).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°110/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- **CASALANGUIDA, Rubén Héctor** - D.N.I.N°10.184.628 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- **FERREYRA, Raúl Alejandro** - D.N.I.N°14.050.620 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- **MARCELLONI, Mónica Mabel** - D.N.I.N°22.996.382 de \$1.250,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), por única vez.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 19 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°111/18

VISTO:

La nota de fecha 19/02/18, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/01/178 al 15/02/18.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Febrero de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°112/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-.

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **DUARTE, Raquel Miriam** - D.N.I.N°13.136.168 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Febrero de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°113/18

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción: ladrillos block, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-

ART.2°).- **AUTORIZAR**, a la Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-

ART.3°).- **PROCÉDASE**, a abonar la Fac.N°022 de fecha 23/01/18 de \$11.400,00 (PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS), la Fac.N°023 de fecha 30/01/18 de \$1.300,00 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS) y la Fac.N°024 de fecha 30/01/18 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), emitida/s por "PREMOLDEADOS LOS TUCUMANOS", de Nicolás Alberto DÍAZ de esta Ciudad.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Febrero de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°114/18

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción: ladrillos block, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-

ART.2°).- **AUTORIZAR**, a la Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-

ART.3°).- **PROCÉDASE**, a abonar la Fac.N°0118 de fecha 05/02/18 de \$30.440,00 (PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA), emitida/s por “MARIO G. TEJEDA” de esta Ciudad.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°115/18

VISTO:

La nota de fecha 20/02/18, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Julio Cesar VENTEO, Legajo N°956; la suma de \$4.517,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE) netos, mensuales, retroactivos al 01/01/18, por tareas los días sábados y domingos en el Cementerio San José.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°116/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16645 iniciado con fecha 22/11/17 por los Sres. Eduardo SALUSSO, DNI 12.672.800 y Marcelo SALUSSO D.N.I.N°14.511.686; mediante el cual en calidad de titular registral de varios lotes ubicados en el Barrio Jardines del Golf de esta ciudad, a saber: Lote 6 Manzana 100 relacionado a la Cuenta Municipal N°07921; Lote 1 Manzana 105 relacionado a la Cuenta Municipal N°7986; Lote 7 Manzana 110 relacionado a la Cuenta Municipal N°08062; denuncian a fs.1 que luego de la intimación efectuada por el Municipio, el trabajo de desmalezamiento (que grava la tasa por servicios a la propiedad) fue realizado por su propia cuenta y no por el Municipio, denunciando además incongruencia de las fechas y días de la semana en que se llevó a cabo el procedimiento, por ser éstos feriados y algunas actas de constatación de fecha anterior a las de infracción. Expresan que el día después de labrada el acta de infracción, los lotes recibieron el desmalezado correspondiente que ellos mismos contrataron y que para su sorpresa al momento de pagar la

infracción se dieron con que figuraba en los registros municipales el Servicio de Desmalezamiento en tres lotes de su propiedad, lo cual es falaz, ya que dicho trabajo fue realizado por personal por ellos contratados. Reclaman no abonar un servicio que no fue ejecutado por el Municipio que consideran desproporcionado e improcedente. Detallan los datos de referencia que constan en los registros municipales (N°Lote, N° de Cuenta, Actas labradas, monto del servicio de desmalezamiento). Por su parte a fs. 03 obra informe de la Oficina de Inspecciones Generales en respuesta al requerimiento efectuado por el Sr. Secretario de Gobierno municipal de fs. 2 vta.

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, pese al reclamo efectuado a fs.1, el Informe de la Oficina de Inspecciones Generales de fs. 2vta. no responde acabadamente al mismo, no se expide sobre los hechos denunciados, no los aclara ni los niega, solo reproduce información contenida en las actas que acompaña a las presentes actuaciones, las cuales fueron requeridas por la Secretaría de Legal y Técnica a fs. 4 vta;

2°) Que, los solicitantes refieren haber pagado las infracciones que le fueron oportunamente imputadas. Que sobre las actas de infracción relacionadas es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el D.E.M. poder de decisión al respecto;

3°) Que, el Decreto N°1245/17 cuyo objeto es *“explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3 de la Ordenanza. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS”* dispone en su Art.1: *“ESTABLEZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor”*. Que la Ordenanza N°054/96 establece como plazo, el de cinco (5) días corridos a partir de la fecha de emplazamiento;

4°) Que, sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, en los casos traído a análisis, se advierte que el procedimiento establecido por la Ordenanza N°010/94 y su modificatoria Ordenanza N°054/96 y su Decreto Reglamentario para poder ejecutar el desmalezamiento y limpieza del terreno a cargo del infractor, ha sido defectuoso, en cada uno de los casos. Así, de la causa surge que: **A) Relacionado a la Cuenta N°07921** (Datos de parcela fs.09) se labraron las actas, de Inspección N°3084 (fs. 06) y de Infracción N°562 (fs. 07) que según surge de su contenido, no fueron confeccionadas el sábado 11 de febrero de 2017 y el domingo 19 de febrero de 2017 respectivamente, como equivocadamente aducen los reclamantes, sino que lo fueron en fecha 24/02/2017 y 08/03/2017. Habiéndose labrado por la misma causa y por el mismo inspector, otra acta de Constatación e Intimación (N°896) en fecha 24/02/2017 (fs. 08).- **B) Relacionado a la Cuenta N°07986** (Datos de parcela fs.22) se labraron las actas, de Inspección N°3211 (fs. 15), de Constatación e Intimación N°845 (fs.19), ambas en fecha 21/04/2017; y de Infracción N°605 (fs. 16) en fecha 26/04/2017, se advierte que esta

última no ha respetado los plazos (5 días corridos desde el emplazamiento).- **C) Relacionado a la Cuenta N°08062** (Datos de parcela fs.21 y 41) se labraron las actas, de Inspección N°3211 (fs. 15), de Constatación e Intimación N°844 (fs.18), ambas en fecha 21/04/2017; y de Infracción N°605 (fs. 16) en fecha 26/04/2017; Acta de Inspección N°2999 (fs.38) en fecha 19/01/2017; Acta de Infracción N°395 (fs.39) en fecha 26/01/2017; Acta de Constatación e Intimación N°864 (fs.40) se advierte que no se ha consignado fecha de la intimación, por lo cual la misma carece de toda eficacia. No obstante lo dicho, en cada uno de los casos, conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, no se ha actuado conforme al procedimiento claramente establecido por la normativa vigente, el cual es: 1°) acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales. 2°) emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. 3°) vencido el plazo establecido (5 días corridos desde el emplazamiento) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. 4°) con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo. 5°) se efectuará el pase del mismo a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor. Además de los defectos formales apuntados en cada caso en particular, no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que ésta, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor conforme lo exige el decreto reglamentario, dicha omisión, violatoria del Art. 99 Ley Provincial N°6658 en cuanto establece que *la Administración Pública no iniciará ninguna actuación que limite derechos de los particulares sin que, previamente, haya sido adoptada la decisión que le sirva de fundamento jurídico*, vicia el procedimiento y acarrea la nulidad de lo actuado. Por otra parte, no existe constancia alguna, ya que no se ha labrado acta que diera fe del desmalezamiento llevado a cabo por el municipio ante el incumplimiento del contribuyente infractor, puesto que la documental glosada a fs. 43/46 son simples fotografías que ni siquiera se encuentran suscriptas por el agente municipal y como se dijo, tampoco el informe de la Oficina de Inspecciones Generales (fs. 03) niega los hechos denunciados por el contribuyente al respecto, en la oportunidad de expedirse sobre su reclamo;

5°) Que; consecuentemente con lo dicho, los actos administrativos llevados a cabo omitiendo los requisitos exigidos por la ley, se encuentran viciados en sus elementos esenciales, “la causa” y “el procedimiento” (Art. 7 inc.b y d Ley N°19549) y por lo tanto son nulos de nulidad absoluta e insanable (Art.14 inc.a Ley N°19549; Art. 104 Ley N°6658), ergo, no pueden surtir ningún efecto jurídico.

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **1°) DEJAR SIN EFECTO**, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza que grava la tasa de servicio a la propiedad, de las propiedades asociadas: **a)** a la Cuenta Municipal N°07921 , relacionado a las actas de infracción N°562 de fecha 08/03/2017; **b)** a la Cuenta Municipal N°07986, relacionado a las actas de infracción N°605 de fecha 26/04/2017; **c)** a la Cuenta Municipal N°08062 , relacionado a las actas de infracción N°605 de fecha 26/04/2017 y N°395 de fecha 26/01/2017.- **2°)** Intimar a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza N°010/94 y su modificatoria Ordenanza N°054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, lo dispuesto en el artículo precedente a los Sres. Eduardo SALUSSO y Marcelo SALUSSO.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Febrero de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°117/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- **ARIAS, Juan Carlos** - D.N.I.N°06.609.438 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), *por única vez.*-
- **SANDUAY, Jorge Alberto** - D.N.I.N°20.808.443 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), *por mes, durante 2 (dos) meses.*-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°118/18

VISTO:

La nota de fecha 20/02/18 la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la COMISIÓN DIRECTIVA DE LOS CLUBES DE BABY FUTBOL DE VILLA NUEVA, solicitando una ayuda económica para solventar gastos derivados de la Copa Villa Nueva 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de este D.E.M. prestar apoyo a todo tipo de eventos deportivos socialmente trascendentes y que desarrollan su actividad con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la COMISIÓN DIRECTIVA DE LOS CLUBES DE BABY FUTBOL DE VILLA NUEVA, un subsidio de \$24.150,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTOCINCUENTA) para abonar a los árbitros que participarán en la COPA VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y

Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°119/18

VISTO:

La nota de fecha 19/02/18, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, hasta la suma de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda abonar a Agustina Florencia SCAUSO, D.N.I.N°39.967.510 y a Lautaro Eduardo PAROLA, D.N.I.N°39.324.818, ambos profesores de Educación Física, por labores en el proyecto “Verano en Movimiento”, los días sábados y domingos en el Parque Hipólito Yrigoyen de nuestra ciudad.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°120/18

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°16773/18 (Nota), de fecha 09/02/18, iniciado por Luciano BONETTO, D.N.I.N°25.888.446; mediante el cual, a fs. 02, solicita, explicando los motivos, la **acreditación** del monto abonado por error del Impuesto a los Automotores.-*

Y CONSIDERANDO:

*Que, de acuerdo a la documentación obrante desde fs. 04 a fs. 17 y a lo dictaminado en fs. 17 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para **hacer lugar** a lo solicitado;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por el/la contribuyente Luciano BONETTO, D.N.I.N°25.888.446; **acreditándole** la suma de \$4.048,50 (PESOS CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO C/50/100) abonada por error en la Cuenta MGY618, a la Cuenta AA453EX, del Impuesto a los Automotores, cumplimentando lo dictaminado en fs. 17 reversa del Expediente Administrativo Municipal N°16773/18 (Nota).-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Febrero de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°121/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, a saber:

- **GALEANO, Elvira Graciela - D.N.I.Nº34.599.886 – 15 docenas de tapas para empanadas y 5 Kgs. de carne molida.-**
- **MENCEGUEZ, Ramón Ceferino - D.N.I.Nº25.565.207 -15 docenas de tapas para empanadas, 5 Kgs. de carne molida y 1 cajón de pollos.-**

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 22 de Febrero de 2018.-

ROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°122/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **GALEANO, Elvira Graciela** - D.N.I.N°34.599.886.-

*La cantidad de una garrafa - **AUTORIZANDO**, a la OFICINA DE COMPRAS, a abonar la factura que se origine al respecto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 22 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°123/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **MAGGI, Marcela Del Pilar - D.N.I.N°17.555.065.-**
AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la factura que por desagote de pozo ciego se origine.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 22 de Febrero de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°124/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, *a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:*

- **BANEGAS, Romina Del Valle** - D.N.I.N°32.240.132 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), *por única vez.*-
- **BRARDA, Yanina Eugenia** - D.N.I.N°37.437.043 de \$12.300,00 (PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS), *por única vez.*-
- **CORNEJO, José Luís** – D.N.I.N°25.000.510 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), *por mes, durante 3 (tres) meses.*-
- **MANSILLA, María Lujan Juliana** – D.N.I.N°24.369.696 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), *por mes, durante 6 (seis) meses.*-
- **MOYANO, Maximiliano Reynaldo** – D.N.I.N°34.426.359 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), *por mes, durante 2 (dos) meses.*-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 22 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°125/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 20/02/18, elevada/s por el “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración para solventar gastos derivados de su actividad social y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, tan prestigioso Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a los gastos que le originan su actividad social y deportiva, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en la que se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, un subsidio de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°126/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/01/18, suscripto con Juan Alberto MEDINA, Abogado, M.P.N°4-535; D.N.I.N°17.430.084; con domicilio en calle San Martín N°1080, de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/01/18, suscripto con Juan Alberto MEDINA, Abogado, M.P.Nº4-535; D.N.I.Nº17.430.084; con domicilio en calle San Martín Nº1080, de esta Ciudad; para prestar sus servicios en horario variable y a requerimiento de la Municipalidad, desarrollándose sus tareas dentro de la misma o donde se le indique, por el término de 6 (seis) meses, a partir del 01/01/18, percibiendo por tal concepto la suma de \$12.500,00 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS) mensuales, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Febrero de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº127/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- **ALTAMIRANO, José Mateo** - D.N.I.N°20.808.542 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **BRUNAZZI, Andrea Evangelina del Valle** – D.N.I.N°23.697.942 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **DÍAZ, Daviana Evelin** - D.N.I.N°31.945.460 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL) por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **GEISE, Diego Daniel** - D.N.I.N°38.158.275 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez.-
- **GÓMEZ, Silvia Beatriz Ramona** - D.N.I.N°14.031.941 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **HERRADOR, Elda Laura** - D.N.I.N°26.558.162 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por única vez.-
- **VASQUEZ, Norma Esther** - D.N.I.N°20.804.438 de 2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 26 de Febrero de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°128/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s: 15 (quince) docenas de tapas para empanadas y 5 (cinco) kg. de carne molida, a cada una, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, a saber:

- **DÍAZ, Daviana Evelin - D.N.I.Nº31.945.460.-**
- **MEDINA, Gisela Beatriz - D.N.I.Nº31.608.531.-**

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°129/18

VISTO:

El Contrato de Transporte, de fecha 20/03/18, suscripto con la Empresa LA ESTRELLA S.R.L., C.U.I.T.Nº30-56220555-8, con domicilio legal en Bv. Italia N°228 de la Ciudad de Villa María.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Transporte, de fecha 20/03/18, suscripto con la Empresa LA ESTRELLA S.R.L., C.U.I.T.N°30-56220555-8, con domicilio legal en Bv. Italia N°228 de la Ciudad de Villa María, el cual consta de 3 (tres) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°130/18

VISTO:

El Informe socio económico de fecha 22/02/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, informando que a modo de subsidio se le abone su estadía en geriátrico a la persona carenciada que se menciona en el citado Informe.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha procedido a efectuarle un estudio socio-económico a la persona carenciada aludida alojada en geriátrico y a recabar información de su cotidianeidad, confirmando las condiciones de carencia de recursos en la que se encuentra, por lo tanto este Departamento Ejecutivo, considera justo hacer lugar a lo que se solicita en dicho Informe, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Eduardo Daniel CASTELLANOS, D.N.I.N°10.624.774; persona carenciada, alojada en la "Pensión de Abuelos SANTA LUCIA", un subsidio de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), para abonar la fact. N°1-227 de fecha 31/01/18 emitida por Lucia Edith VERA, C.U.I.T. N°27-14217634-9, por los motivos expresados en el VISTO Y CONSIDERANDO precedentes.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°131/18

VISTO:

La nota de fecha 26/02/18, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, hasta la suma de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda abonar a Luis Vicente DEMICHELIS, D.N.I.N°06.556.989, por locución en el evento COPA CIUDAD DE VILLA NUEVA, Edición 2018, el día viernes 16 del corriente.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°132/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **CARBALLO, Susana Alejandra** - D.N.I.N°24.579.191.-
- **GALARZA, Susana Beatriz** - D.N.I.N°21.350.075.-

*La cantidad de una garrafa a cada una - **AUTORIZANDO**, a la OFICINA DE COMPRAS, a abonar la factura que se origine al respecto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°133/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio Socio-económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **MAZZINI, Fabián Alejandro** - D.N.I.N°18.781.353.-
- **ROJAS, Elizabeth Maricel** - D.N.I.N°22.177.008.-
- ; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que por desagote de pozo ciego se origine/n.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 28 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°134/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, 1 (uno) caja de tapas para alfajores y 3 (tres) Kg. de Dulce de Leche, coco rallado, a cada uno, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, a saber:

- **LÓPEZ, Claudia Noemí Nancy** - D.N.I.N°27.123.285

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 28 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°135/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s: 15 (quince) docenas de tapas para empanadas y 5 (cinco) kg. de carne molida, a cada una, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, a saber:

- **LUGO, Mirta Gladis** - D.N.I.N°18.200.931.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Febrero de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°136/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- **ROSSI, Olga de Fátima** - D.N.I.N°27.795.057 de \$2.200,00 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS), por única vez.-
- **SOSA, Héctor Antonio** - D.N.I.N°18.509.801 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL, por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°137/18

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a Agueda Ofelia DÍAZ, D.N.I.N°10.053.302; 2 (dos) cajones de pollos; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto 8en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°138/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Rosana Vanesa FERNÁNDEZ, D.N.I.Nº23.254.914.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rosana Vanesa FERNÁNDEZ, D.N.I.Nº23.254.914; para prestar servicios de TELEFONISTA - RECEPCIONISTA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/02/18, percibiendo la suma de \$10.622,90 (PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS C/90/100).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°139/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.Nº34.426.463.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.Nº34.426.463; para prestar servicios de TAREAS EN LA OFICINA DE COBRANZA DE OBRA DE PAVIMENTO, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/02/18, percibiendo la suma de \$9.291,83 (PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO C/83/100).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°140/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.Nº24.369.657.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).-**APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.N°24.369.657; para realizar los trabajos de NOTIFICACIONES MUNICIPALES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, durante el mes de **FEBRERO/18**, percibiendo la suma de \$9.291,33 (PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO C/33/100).-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°141/18

VISTO:

La nota de fecha 28/02/18, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal **Jonatan José OYOLA**, D.N.I.N°34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, por tareas realizadas en el Hospital Villa Nueva en el mes de **Febrero/18.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Febrero de 2018.-

Resoluciones

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°018/18

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°16053/13 de fecha 03/10/13, iniciado por Mauricio VINANTI, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/23-28626518-9; mediante el cual, a fs. 57, informa del **CAMBIO DE DOMICILIO** para que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°903, de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ESTUDIO CONTABLE”*

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Mauricio VINANTI, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/23-28626518-9; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro “ESTUDIO CONTABLE”, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº903, de esta Ciudad, Cuenta Nº02287, a partir del 17/01/18.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº261/13, **solamente en lo que se refiere al domicilio comercial.-**

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº019/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº17608/15 de fecha 04/08/15, iniciado por Viviana Cecilia CARDONA, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-28442275-4; mediante el cual, a fs. 41, informa del **CAMBIO DE DOMICILIO** para que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en Avenida Libertad Nº703, de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA RESPUESTOS DE MOTOS”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Viviana Cecilia CARDONA, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-28442275-4; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro “VENTA RESPUESTOS DE MOTOS”, en el inmueble sito en Avenida Libertad Nº703, de esta Ciudad, Cuenta Nº02459, a partir del 23/01/18.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº061/16, **solamente en lo que se refiere al domicilio comercial.**

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº020/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº17686/15 de fecha 11/09/15, iniciado por Matías Nelson BARRIONUEVO, C.U.I.T.Nº20-34457184-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad Nº784, de esta ciudad, del comercio dedicado a “FÁBRICA DE PASTAS Y PRODUCTOS DE PANADERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a *Matías Nelson BARRIONUEVO*, C.U.I.T.º20-34457184-9; *para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad Nº784, de esta ciudad, del comercio dedicado a “FÁBRICA DE PASTAS Y PRODUCTOS DE PANADERÍA”, cuenta Nº02465, a partir del 27/04/15.-*

ART.2º).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3º).- *LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- **ELÉVESE**, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 5 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº021/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº18941/17 de fecha 24/11/17, iniciado por Marina Elizabeth ROMERO, C.U.I.T.º27-33299345-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Almirante Brown Nº916, de esta ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Marina Elizabeth ROMERO, C.U.I.T.N°27-33299345-9; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle *Almirante Brown* N°916, de esta ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA”, cuenta N°02663, a partir del 24/11/17.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°023/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18688/17 de fecha 09/06/17, iniciado por Félix Omar RAILLÓN, C.U.I.T.N°/20-17105618-8; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Ruta Provincial N°2 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE BEBIDAS Y CHORIPANES”, habilitado según Resolución N°095/2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Félix Omar RAILLÓN, C.U.I.T.N°/20-17105618-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE BEBIDAS Y CHORIPANES”, Cuenta N°02522, a partir del 09/06/17.-

ART.2°).- **DEROGAR**, en todos sus términos la/s Resolución/es N°095/2016.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°024/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18887/17 de fecha 18/10/17, iniciado por Juan Pablo BAUDÍN, C.U.I.T.N°/23-26913909-9; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°838 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS”, habilitado según Resolución N°00002/2009.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Juan Pablo BAUDÍN, C.U.I.T.N°/23-26913909-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS”, Cuenta N°01781, a partir del 04/10/17.-

ART.2°).- **DEROGAR**, en todos sus términos la/s Resolución/es N°00002/2009.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°, lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°025/18

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°19010/18 de fecha 10/01/18, iniciado por Agustina Nair DÍAZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-39609826-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Modesto Moreno N°976 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “KIOSCO”, cuya habilitación fue denegada según Resolución N°038/16 (fs.04), constatándose que en el lugar en cuestión NO SE REGISTRA actividad de ninguna naturaleza y no se dio cumplimiento a lo ordenado en la citada Resolución en lo que se refiere a **DAR LA BAJA IMPOSITIVA**, en tiempo y forma.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **ORDENAR LA BAJA IMPOSITIVA**, a Agustina Nair DÍAZ, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-39609826-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “KIOSCO”, Cuenta N°02468, a partir del 01/01/2018, por no hacer efectiva en tiempo y forma, los órganos de aplicación municipales, de lo dispuesto en la Resolución N°038/16.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°026/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18876/17 de fecha 11/10/17, iniciado por José Antonio PERALTA, C.U.I.T.N°20-13787771-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°895, de esta ciudad, del comercio dedicado a “BAR”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su

reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a José Antonio PERALTA, C.U.I.T.N°20-13787771-7; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°895, de esta ciudad, del comercio dedicado a “BAR”, cuenta N°02648, a partir del 01/04/17.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°027/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18989/17 de fecha 27/12/17, iniciado por Daniela Janet BIANCIOTTO, C.U.I.T.N°27-31062390-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°452, de esta ciudad, del comercio dedicado a “AGENCIA DE QUINIELA Y OTROS JUEGOS DE AZAR”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Daniela Janet BIANCIOTTO, C.U.I.T.N°27-31062390-9; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°452, de esta ciudad, del comercio dedicado a “AGENCIA DE QUINIELA Y OTROS JUEGOS DE AZAR”, cuenta N°02672, a partir del 27/12/17.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°028/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19028/18 de fecha 30/01/18, iniciado por Alejandra Tamara BARRIOS, D.N.I.N°27-33299334-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°578 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VERDULERÍA Y FRUTERÍA”, habilitado según Resolución N°027/15 y a fs. 04, se le otorgue un Plan de Pago en Cuotas de su deuda de Tasa al Comercio e Industria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado a fs. 09 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Alejandra Tamara BARRIOS, D.N.I.N°27-33299334-3; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VERDULERÍA Y FRUTERÍA”, Cuenta N°02407, a partir del 30/01/18.-

ART.2°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas a **INCORPORAR AL RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES**, la deuda de Tasa Comercio e Industria, Cuenta/s N°02407.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°) y el Art.2°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°029/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18377/16 de fecha 17/11/16, iniciado por Juan Domingo AMAYA, C.U.I.T.N°20-10191869-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Provincial N°2 KM 78, de esta ciudad, del comercio dedicado a

“SALON DE EVENTOS Y CANCHA DE FUTBOL”, *identificado con el nombre de fantasía* “COMPLEJO DEPORTIVO EL GALPON”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Juan Domingo AMAYA, C.U.I.T.N°20-10191869-7; para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Provincial N°2 KM 78, de esta ciudad, del comercio dedicado a “SALON DE EVENTOS Y CANCHA DE FUTBOL”, *identificado con el nombre de fantasía* “COMPLEJO DEPORTIVO EL GALPON”, cuenta N°02560, a partir del 01/08/16.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, *haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 22 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°030/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18954/17 de fecha 29/11/17, iniciado por Susana Mariela Del Valle BUFFA, C.U.I.T.N°27-21693879-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°411, de esta ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERÍA”, identificado con el nombre de fantasía “CARNICERÍA MARI”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Susana Mariela Del Valle BUFFA, C.U.I.T.N°27-21693879-3; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°411, de esta ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERÍA”, identificado con el nombre de fantasía “CARNICERÍA MARI”, cuenta N°02665, a partir del 01/11/17.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°031/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19009/18 de fecha 10/01/18, iniciado por la firma “TRANSPORTE LIBERTAD S.R.L.”, C.U.I.T.N°30-70900226-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°456, de esta ciudad, del comercio dedicado a “TRANSPORTE DE CARGA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma “TRANSPORTE LIBERTAD S.R.L.”, C.U.I.T.N°30-70900226-7; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°456, de esta ciudad, del comercio dedicado a “TRANSPORTE DE CARGA”, Cuenta N°02679, a partir del 18/11/2004.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 22 de Febrero de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°032/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19021/18 de fecha 24/01/18, iniciado por María Ofelia CHIOSSO, C.U.I.T.N°/27-05333835-1; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°726 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES”, habilitado según Resolución N°00137/2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a María Ofelia CHIOSSO, C.U.I.T.N°/27-05333935-1; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES”, Cuenta N°02074, a partir del 30/04/17.-

ART.2°).- **DEROGAR**, en todos sus términos la/s Resolución/es N°00137/2011.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Febrero de 2018.-

